

## *DONO DARE*: EL REFLEJO DE UN ESPEJISMO SINTÁCTICO EN LATÍN <sup>1</sup>

Traditional analysis of datives appearing in expressions like *dono dare* has only focused on the assumed value of «finality» they seem to possess, without considering their possible origin. In our article, we attempt to show that: 1. the origin has to be sought in double dative constructions (which hitherto have been misinterpreted); 2. their function is a predicative one; and 3. their efficiency in the language obeys reasons of syntactical clarity.

*Dono dare* es la expresión emblemática de un problema sobre el que los gramáticos han mostrado su desacuerdo. Nos encontramos ante una construcción sorprendente por parecer equiparable, si no igual, a la de acusativo interno de figura etimológica, caso con el que se ha querido confundir; pero, de hecho, la métrica ha asegurado a ciencia cierta que se trata de un giro con dativo<sup>2</sup>. Lo corriente, al margen de esta interpretación, es que se considere *dono* como un dativo de finalidad o, en general, de interés<sup>3</sup>, aunque no falta quien opina que estamos ante una neutralización de la noción básica del dativo<sup>4</sup>, de manera que concurre este caso con el más normal —y aquí los datos se muestran falazmente favorables— de acusativo en su legítima función de objeto directo<sup>5</sup>.

Pero creo que las opiniones precedentes no son del todo exactas por cuanto tampoco es exacta la formulación misma del problema. En efecto, me da la sensación de que no se debe partir tanto del análisis del

<sup>1</sup> Este artículo recoge en sustancia las ideas que presentábamos en nuestra comunicación al XIX Simposio de la Sociedad Española de Lingüística, celebrado en Salamanca del 18 al 20 de diciembre de 1989.

<sup>2</sup> Vid. M. Bassols de Climent, *Sintaxis Histórica de la Lengua Latina*, I, Barcelona 1945, p. 343.

<sup>3</sup> Vid., por ejemplo, Bassols, *ibid.*; A. Ernout-F. Thomas, *Syntaxe Latine*, París, 1972, p. 76. A. Tovar, *Gramática Histórica Latina. Sintaxis*, Madrid 1946, p. 44 s.; J. Hofmann-A. Szantyr, *Lateinische Syntax und Stilistik*, II, Munich 1966, p. 98 s.

<sup>4</sup> Así, J. L. Moralejo, «Sobre los casos latinos», *RSEL* 16, 2, 1986, pp. 293-323, esp. p. 315 s.

<sup>5</sup> Moralejo, *ibid.*, nota 67; Bassols, p. 343.

emblemático giro *dono dare* cuanto del que, a mi entender, constituye su verdadero antecedente, a saber: *dono dare aliquid alicui*. Y así entramos en materia porque advertimos a simple vista que estamos ante un giro de los considerados de doble dativo, y es esencial en esta exposición explicar también cómo se llega a él y saber en qué consiste.

Si nos atenemos a la información que cualquier gramática latina proporciona, observaremos que en el capítulo del doble dativo se analizan construcciones bastante dispares. Por una parte, al margen del modelo anterior, se nos hace hincapié en el doble dativo con *sum* del tipo:

Cic., *Mur.* 19,38 *populo ludorum magnificentia uoluptati est,*

y, por otra, en el doble dativo llamado del todo y de la parte, del tipo:

Pl., *Cas.* 337 *Quis mihi subuenerit tergo et capiti*<sup>6</sup>.

A la vista de esto, quisiera despejar primeramente la posibilidad de que este segundo tipo de doble dativo sea considerado como tal, pues, como ya sugieren en general los gramáticos, parece ser el uso paralelo o analógico del conocido giro de doble acusativo del todo y de la parte<sup>7</sup>. Como es sabido y reconocido asimismo por los gramáticos, el acusativo de la parte puede ser interpretado como una aposición referida al acusativo del todo; de la misma forma, entonces, en estas construcciones de doble dativo del todo y de la parte, el dativo de la parte deberemos interpretarlo como una aposición referida al dativo del todo, por lo que, al igual que en el giro con acusativo, no estaremos ante un auténtico doble dativo, sino ante uno solo, aunque eso sí, desplegado o expandido mediante una aposición.

De carácter distinto son los giros con doble dativo que nos ocupan. También quisiera despejar la posibilidad, antes de examinarlos, de que sean interpretados como el paralelo de los dos acusativos cualitativamente distintos de persona y cosa, que pueden acompañar a un verbo, por más que en ambos casos nos hallemos ante entidades distintas, no en aposición, que representan por igual a persona y cosa; pero es que, como veremos, su naturaleza y función son distintas.

<sup>6</sup> Vid., por ejemplo, Hofmann-Szantyr, pp. 44 y 99; Tovar, p. 47; Bassols, p. 341 ss.; algunos gramáticos no abren un apartado específico para esta construcción, sino que analizan cada uno de los dativos independientemente; así Ernout-Thomas, p. 76 s.; E. C. Woodcock, *A New Latin Syntax*, Bristol 1959, p. 46 ss.

<sup>7</sup> Cf. L. Rubio, *Introducción a la sintaxis estructural del latín*, Barcelona 1983, p. 149, quien no distingue tipos, sino que entiende que, en estos casos, un dativo siempre es aposición del otro.

El tipo más corriente de doble dativo en dependencia de un solo verbo es el que comparece en el giro con *sum*, si bien no es éste el único verbo capaz de regirlos, aunque, eso sí, es su forma, según opino, más genuina. Sobre cómo se llega a esta construcción de doble dativo podemos entresacar de los gramáticos algunas ideas. Parece ser que su uso tiene origen en construcciones de las llamadas de «dativo posesivo», pero entendidas en un sentido bastante más amplio del que se le suele otorgar entre los estudiosos: son construcciones en que la posesión se marca presentando al poseedor en el caso dativo en tanto que lo poseído es lo que comparece como sujeto del verbo *sum*<sup>8</sup>. Pues bien, un tipo peculiar y ciertamente frecuente de estas construcciones de dativo posesivo era el que servía para mencionar el nombre de alguien mediante la fórmula-modelo *mihi nomen est*<sup>9</sup>, acompañada, lógicamente, del nombre en cuestión en un uso que podríamos llamar «metalingüístico». Así, junto a construcciones del tipo:

Cic., *Verr.* IV 118 Fons cui nomen Arethusa est,

propias de una lengua sintácticamente muy depurada, como la de Cicerón, en que se produce una perfecta concordancia casual entre el «nombre» y lo poseído o sujeto, nos encontramos con que el desarrollo «popular», que bien pueden representar Plauto, Salustio o Livio entre otros por la mayoritaria frecuencia que en ellos alcanza, es el que presenta ese nombre en uso metalingüístico, no en nominativo, o concertando sintácticamente con lo poseído, sino en dativo, concertando con el poseedor<sup>10</sup>, como en:

Pl., *Cist.* 154 Mihi Auxilio est nomen,

donde se explica —por lo demás, razonablemente— que *Auxilio* aparezca en dativo por atracción del nombre al caso en que viene expresado el pronombre personal a que va referido, esto es, al poseedor, pero no ya sólo sintácticamente, podemos añadir, sino también semántica-

<sup>8</sup> Sobre el sentido del giro y sus diferencias con el de genitivo en dependencia asimismo de *sum*, véase el interesante comentario de Woodcock, p. 45 s.; en su opinión, el uso del dativo supone que la existencia previa del objeto no es conocida; si lo es cuando se usa el genitivo. Cf. Ernout-Thomas, p. 73. Un amplio estudio sobre el uso y evolución del dativo posesivo es el de B. Löfstedt, «Zum lateinischen possessiven Dativ», *ZVS* 78, 1963, pp. 64-83.

<sup>9</sup> Vid. Woodcock, p. 46.

<sup>10</sup> Vid. Bassols, p. 343 ss., y R. Kühner-C. Stegmann, *Ausführliche Grammatik der lateinischen Sprache*, 2, 1, Hannover 1982, p. 420.

mente, pues «en la realidad» sucede que tanto *mihi* como *Auxilio* se remiten a lo mismo, esto es, son correferenciales<sup>11</sup>.

Un paso intermedio y hasta cierto punto influyente en la creación del giro de doble dativo es el que constituyen las construcciones de infinitivo con *licet* del tipo:

Cic., *Tusc.* I 15,33 licuit esse otioso Themistocli,

donde el adjetivo *otioso* comparece en dativo también por atracción al caso del sustantivo a que se refiere «en la realidad», en lugar de aparecer en acusativo referido al sujeto de la oración completiva subyacente<sup>12</sup>. En todo caso, no se produce un desajuste grave, ya que siendo un adjetivo bien puede —y debe— comparecer en el caso del sustantivo a que acompaña, ya sea como adyacente ya como predicativo.

Donde, en cambio, esperaríamos ese acusativo es en giros en que ya no se trata de un adjetivo el que debe hacer la concordancia, sino de un sustantivo y no propio, como en:

Cic., *De har. resp.* 44 cui tribuno plebis fieri non liceret,

donde *tribuno* comparece en dativo asimismo por atracción al caso del, en esta ocasión, pronombre relativo a que va referido, en una especie de expresión sintáctica de la concordancia con la «realidad» a que ambos se refieren. A este respecto cabe decir que, aunque estemos ante un sustantivo no propio, frente a lo que sucedía en el giro con *nomen* y similares, seguimos moviéndonos en el ámbito de lo personal, ya que *tribuno* sólo puede ser referido a una persona, por una parte, y en el ámbito del metalenguaje, por otra, puesto que se trata de mencionar con *tribuno* la denominación del cargo que a P. Clodio le estaba vetado.

El paso definitivo hacia el giro de doble dativo que analizamos se produce cuando, junto al dativo posesivo, y en construcciones sin carácter metalingüístico, aparece un nombre, pero no propio ni común representante de una entidad personal, sino común sin más aditivos. Es el tipo que hemos señalado al comienzo:

Cic., *Mur.* 19,38 populo ludorum magnificentia uoluptati est,

<sup>11</sup> Vid. Kühner-Stegmann, *ibid.*; Woodcock, p. 46; Bassols, *ibid.* Por otra parte, es cierto que también *nomen* y *Auxilio* se refieren en última instancia a lo mismo, pero la diferencia estriba en que, mientras que *nomen* es un abstracto sin referente en la realidad, pudiendo decirse que él mismo es su propio referente, *mihi* tiene un referente muy determinado en la realidad, que es la persona, en este caso, que emite el mensaje.

<sup>12</sup> Vid. Hofmann-Szantyr, p. 99; Tovar, p. 46.

donde *voluptati* aparece en dativo por una atracción en principio exclusivamente sintáctica, ya que la ausencia de un carácter metalingüístico en el texto hace imposible referir semánticamente *uoluptati* al dativo representante del poseedor *populo*. La referencia semántica ha de establecerse con el sujeto o entidad poseída *magnificentia*, por lo que sería esperable un nominativo *uoluptas* en lugar del dativo que encontramos. Y es el caso que se documentan ejemplos en que, por las razones que sean, conviven claramente en coordinación ambos casos, nominativo y dativo, con la misma lógica referencia al sujeto, como en:

Pl., *Poen.* 145 Si tibi lubido est aut uoluptati, sino,

lo cual parece delatar abiertamente la función sintáctica atribuible lo mismo a *lubido* y a *uoluptati* en el ejemplo anterior, que a *tribuno* y *uoluptati* de los precedentes, a saber: predicativo<sup>13</sup>. De manera que es impropio explicar que en los giros de doble dativo con *sum* estamos ante un dativo posesivo, lo cual es cierto, añadiendo que el otro es un dativo de finalidad. Cuando exista una idea o forma de metalenguaje, en sentido amplio, la aparición del dativo será justificable como una atracción formal al caso del nombre con el que semánticamente, por así decirlo, concierda; cuando no exista esa idea de metalenguaje, el nominativo representará la estricta concordancia sintáctica y semántica, en tanto que el dativo sólo semánticamente podrá ser atribuible al sujeto, puesto que la sintaxis lo presenta por atracción referido al poseedor, también en dativo.

Pero, ¿por qué? ¿Cuál es la rentabilidad de tal incongruencia entre semántica y sintaxis? Estimo que es una mera cuestión de claridad sintáctica. En efecto, en un ejemplo como:

Sen., *Ep.* 78,6 Multorum mortem distulit morbus, et saluti illis fuit uideri perire,

en que se discutió si el *saluti* que presentaban los manuscritos debía de ser corregido en favor de *salus*<sup>14</sup>, parece claro que el mantenimiento de *saluti* no deja lugar a otra interpretación del complemento distinta a la de predicativo, precisamente, en tanto que *salus* podría interpretarse, además de como predicativo, como atributo, con lo que el significado

<sup>13</sup> Compárese esta idea con B. Löfstedt, p. 66 s., para quien el ejemplo no hace más que revelar un parentesco entre el dativo posesivo y el *commodi*.

<sup>14</sup> Vid. E. Löfstedt, *Syntactica*, I, Lund 1956, p. 194 ss.

global del texto sería otro; el mantenimiento del dativo permite que sólo sea una la interpretación<sup>15</sup>. En el pasaje ya citado:

Pl., *Poen.* 145 Si tibi *lubido* est aut *uoluptati*, sino

podemos alegar razones semejantes: *lubido* puede interpretarse como predicativo, ciertamente, pero también como atributo de un término ya mencionado o de un fórico sobreentendido, pero *uoluptati* sólo como predicativo, por lo que la posible consideración de *lubido* como atributo se descarta con la aparición del dativo predicativo posterior. En fin, por rizar el rizo, aún podría considerarse *lubido*, tal como aparece, sin sobreentender ese término o un fórico, como lo poseído o sujeto de *est*, pero, una vez más, el dativo *uoluptati* no permite esa interpretación. En otros pasajes puede, desde luego, haber otras interpretaciones, pero para demostrar la falta de claridad que puede producir la aparición del predicativo concertado nos basta con lo dicho.

Por lo demás, es preciso indicar que esta, al menos doble, posibilidad analizada en la expresión del predicativo, la concordada con el término a que se refiere y la que lo hace aparecer en dativo, se produce sólo cuando ese predicativo es un sustantivo, ya que, tratándose de un adjetivo no ha lugar, a no ser lógicamente que aparezca sustantivado, a que comparezca de otra forma que la concordada, pues, siendo algo tan específico del adjetivo la concordancia en género, número y caso con el término a que va referido, su aparición en dativo en estos giros lo adscribiría automáticamente a una dependencia del sustantivo o pronombre que representa al poseedor, esto es, al dativo posesivo, como un adyacente nominal o como un predicativo, incluso —según la interpretación que le demos—, pero en ningún caso de lo poseído, que en nuestros giros de doble dativo se presenta como sujeto. O dicho con un ejemplo, si en:

Pl., *Amph.* 992 ut *filium bonum patri esse oportet*, itidem ego sum patri,

el adjetivo *bonum* que aparece referido en acusativo al término poseído *filium* compareciera en dativo *bono*, automáticamente quedaría relacionado sintáctica y semánticamente con *patri*, el poseedor, pues también aparece en dativo, con el consiguiente cambio de significado.

Hasta aquí hemos hablado de la construcción llamada de doble dativo, de su origen, desarrollo y ventajas con el verbo *sum*. Podemos avanzar ahora un poco más en nuestro análisis. Es sabido que en latín

<sup>15</sup> Vid. M. Lavency, *VSVS. Grammaire Latine*, Paris-Gembloux 1985, p. 164 s.

la forma más antigua de expresar la posesión, mediante el uso de un verbo, es justamente la que reproduce el giro llamado dativo posesivo, esto es, aquel que designa al poseedor, en dativo, de algo que en la oración es presentado como sujeto, como ya hemos señalado<sup>16</sup>. Pues bien, sospecho que la generalización del dativo predicativo que hemos estudiado en dependencia de *sum* guarda un estrecho parentesco con la idea de posesión. En efecto, frente a esa forma antigua de expresar la relación posesiva en dependencia adverbial con *sum*, y aquí está la clave del asunto, se desarrolló en latín, parece que posteriormente, otra forma de expresar también la posesión, aunque ahora mediante un procedimiento más léxico, por cuanto tal idea de posesión ya no era confiada a la relación sintáctica existente entre verbo, poseedor y poseído, sino que el propio verbo la señalaba: me refiero al giro con *habeo*, *possideo*. En esta segunda forma de expresar la posesión, el poseedor ya no aparece en dativo, sino en nominativo como sujeto del verbo, en tanto que lo poseído comparece como objeto directo de ese verbo. Pues bien, parece ser que la expresión léxica de la posesión con *habeo* se entendió de forma sinónima a la correspondiente con *sum*, de manera que mediante la ecuación-tipo: *est mihi liber = habeo librum*, se llegó a la atribución, también con *habeo*, del correspondiente predicativo, pero no ya en el caso que exigiría lógicamente este segundo giro, el acusativo, sino en dativo, como con *sum*, de donde podemos extraer esta otra ecuación-tipo: *hoc est mihi gaudium = hoc habeo gaudium*, donde sólo cambia la expresión de la posesión: en el primer caso con *sum* y dativo posesivo, en el segundo con *habeo*.

Piénsese, además, en las ventajas que el mantenimiento de este predicativo en dativo en el giro con *habeo* comportaba, pues, además de garantizar la intelección del complemento como predicativo, al igual que en el giro con *sum*, se evitaba una competencia sintáctica en la atribución de funciones, de manera que en expresiones como *habere aliquem odio*, tan frecuentes en latín tardío y particularmente entre los cristianos, pero con sólidos cimientos ya desde Plauto, la comparecencia del dativo evita que en dependencia de *habeo* encontremos dos acusativos, de persona y cosa, semejantes a los que hallamos ante verbos como *doceo*, cualitativamente distintos y cuyas funciones, independientemente del caso en que aparecen y por el reparto semántico de las mismas, equivaldrían a la de objeto indirecto y directo respectivamente, y ello cuando no se apreciara una incorrección gramatical al presentar la sintaxis justamente en acusativo el complemento personal, que, lógicamen-

---

<sup>16</sup> A este respecto, vid. Ernout-Thomas, p. 73.

te, se esperaría en dativo. En otras palabras, en \**habere aliquem odium*, por inexistente, esperaríamos *habere alicui odium*, lo cual significa algo muy distinto de *habere aliquem odio*.

Pero, quizá, una prueba de esta equivalencia de que hablamos entre los dos tipos de construcciones con dativo predicativo pueda proporcionárnosla, más que estas explicaciones, un buen ejemplo, como éste atribuido a Salustio:

Sall., *Rep.* I 8,1 id est non diuitias decori habere, sed ipsum illis flagitio esse,

donde comparecen ambos giros en idénticas circunstancias junto con sus dativos predicativos correspondientes, *decori* y *flagitio*.

Otro paso más en nuestro análisis consiste en la observación de la capacidad del verbo *habeo* de construirse, por su significado, con un complemento predicativo, hecho que debió sin duda influir en la extensión del giro a todo verbo capaz de recibir, por la misma razón, un predicativo<sup>17</sup>, entre ellos *do*, que, a su construcción normal con objeto directo e indirecto, no tuvo más que añadir el correspondiente dativo predicativo, pero donde ya no se observa la justificación que podía tener con *habeo*, pues su significado no tiene nada que ver con el de 'posesión' que sí expresan tanto el giro posesivo con *sum* como el giro con *habeo*. Así, se explica, según opino, el modelo *dono dare aliquid alicui*, que mencionábamos al principio entre los típicos de doble dativo y del que el latín nos ofrece abundantes ejemplos, como:

Pl., *Most.* 918 ... quod isti dedimus arraboni,

donde no existen problemas de atribución de funciones, puesto que, habiendo un complemento en dativo con carácter personal es éste justamente quien recibe la función de objeto indirecto. Otros verbos son por todos conocidos, como el repetido modelo:

Caes., *Gall.* I 18,10 [equitatum] auxilio Caesari Haedui miserant,

y similares. Una prueba, asimismo, de la equivalencia de este dativo predicativo con el dativo predicativo construido en el giro con *sum* puede proporcionárnosla el siguiente pasaje:

Cic., *Planc.* 89 ... tu id in me reprehendis quod Q. Metello laudi datum est hodieque semper erit maximae gloriae?

<sup>17</sup> Por lo tanto, no «cualquier verbo», como pretende Rubio, p. 149; vid., en cambio, Woodcock, p. 48 ss. Por lo demás, los sustantivos presentados en dativo como predicativos suelen ser abstractos; Woodcock, p. 49 s., ofrece una lista de ellos: *adiumento*, *auxilio*, *bono*, *dolori*, *ludibrio*, *odio*, etc.



donde comparece el dativo predicativo con *do* (cierto que en pasiva) y a continuación otro dativo predicativo con *sum*.

Con esto nos encontramos en condiciones de dar el último paso hacia el tipo *dono dare* que, a fin de cuentas, es el que motiva el presente análisis, y que, por lo demás, es el que produce su generalización, a saber: la supresión, como intuye Tovar<sup>18</sup>, en las construcciones de doble dativo señaladas, ya con *sum* ya con otro verbo, por sobreentendido o por expreso deseo de omitirlo, del complemento personal en dativo, posesivo u objeto indirecto, como en:

Pl., *Most.* 645 sed arraboni has dedi quadraginta minas,

o como en el siguiente pasaje, que refleja fielmente nuestra construcción:

Sen., *Oed.* 814 s. Quis fuerit ille qui meum dono dedit corpus requiro.

Y, en fin, llegamos, espero que felizmente, a nuestro destino definitivo, pues creo que ya podemos afirmar que *dono* en el giro *dono dare* no es más que un dativo predicativo resultado, probablemente, del proceso que anteriormente hemos descrito. Suele decirse que a partir de Salustio se «regulariza» el uso de esta construcción, al menos con *do*, mediante el paso de ese dativo a acusativo, de manera que *dono dare* cede ante *donum dare*<sup>19</sup>; pero en éste, como en otros lugares, los datos pueden mostrarse, como ya sugería al comienzo de este trabajo, sólo «falazmente» favorables, pues habrá que ver en cada caso si estamos ante un auténtico predicativo en acusativo y no, más bien, como me temo, ante un corriente acusativo interno de figura etimológica en su legítima función de objeto directo. Además, ejemplos como el citado más arriba de Séneca (*Oed.* 814 s.) parecen invalidar esa afirmación y, por otra parte, se da la circunstancia de que, lejos de ceder el uso del dativo ante el acusativo, la generalización de este dativo predicativo en latín tardío y medieval hace que sea precisamente una de las características reseñables en estos períodos de la lengua<sup>20</sup>.

En suma, creo que si una conclusión general se desprende del breve estudio que hemos esbozado es precisamente la necesidad de que los

<sup>18</sup> Tovar, p. 47.

<sup>19</sup> Por ejemplo, Bassols, p. 343; Hofmann-Szantyr, p. 99; Moralejo, p. 316, nota 67.

<sup>20</sup> Puede verse una larga serie de ejemplos en J. H. Baxter, «Some predicative datives in late Latin», *ALMA* 2, 1926, pp. 85-88; A. Souter, «The predicative dative especially in later Latin», *ALMA* 2, 1926, pp. 191-194, y J. Werner, «Predicative datives in medieval Latin», *ALMA* 12, 1938, pp. 35-39.

gramáticos rescaten la acertada y descriptiva denominación de «dativo predicativo» que ha venido cayendo en desuso en los últimos tiempos, y que ello sea en detrimento de otras más semánticas como la de «dativo de finalidad» —e incluso de «interés»— que no hacen sino desviar la atención del aprendiz y aun del estudioso hacia ámbitos no necesariamente sintácticos. Y es que, en todo caso, ¿qué es la semántica «finalidad» del dativo estudiado, sino la función «predicativo» en lo sintáctico? A título de conclusión particular, nos parece haber demostrado que la consideración de estos dativos como finales, de interés, o como «alomorfos» del acusativo en su función de objeto directo es completamente innecesaria. Hemos visto que tipos como  *dono dare* son el resultado del desarrollo de un tipo de doble dativo que, a su vez, se apoya en la equivalencia existente entre las distintas formas de expresar posesión en dependencia adverbial en latín, con  *sum* y con  *habeo*, y en la posibilidad de añadir un dativo a estas construcciones con la función de un predicativo, y precisamente en ese caso, con el fin de que no existan posibles competencias sintácticas entre los elementos nutrientes de la oración. Que estos dobles dativos no son tales queda claro al delimitar la función y sentido de cada uno, pues uno representará una función primaria en la frase respecto al verbo (el de persona) y el otro una función secundaria (el de cosa). Por ello estimo que bien puede afirmarse razonablemente que expresiones como  *dono dare*, producto a su vez de la supresión del complemento primario en la frase, no son más que el reflejo de un espejismo sintáctico en latín.

PEDRO MANUEL SUÁREZ MARTÍNEZ